

 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

ESTUDIOS PREVIOS

**ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O
DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 08
DEL 12 DE JUNIO DE 2026**

OCTUBRE DE 2026



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25, numerales 7, 10 y 12 de la Ley 80 de 1993; el literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de las funciones asignadas al Almacén General (Gestión de Bienes) de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, me permito presentar el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, con el fin de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUEINQUIRÁ, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 08 del 12 de junio de 2026, "Por medio del cual se autoriza la enajenación de activos fijos (bienes muebles) de propiedad del Municipio de Chiquinquirá - Boyacá".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión de los bienes públicos y la actividad contractual del Estado.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio y presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha de la Administración, entre ellos, los relativos a la disposición de los bienes de propiedad de la entidad territorial. En igual sentido, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal, lo que incluye la administración eficiente de los recursos físicos y bienes muebles a su cargo, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–. Así mismo, el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de otorgar al alcalde las autorizaciones necesarias para celebrar contratos.

En cuanto al régimen aplicable a la disposición de los bienes muebles inservibles u obsoletos, el literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la enajenación de bienes del Estado, con excepción de los bienes de que trata la Ley 226 de 1995 (participación accionaria estatal), se adelanta a través de la modalidad de selección abreviada. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 2) reglamenta dicha modalidad y consagra tres mecanismos para la enajenación de bienes del Estado: (i) la enajenación directa por oferta en sobre cerrado; (ii) la enajenación directa a través de subasta pública, conforme al artículo 2.2.1.2.2.2.2, en la cual el bien se adjudica a quien ofrezca el mayor valor a pagar; y (iii) la venta a través de intermediarios idóneos, seleccionados



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891600475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del mismo Decreto.

En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el precio mínimo de venta debe establecerse con fundamento en el avalúo comercial vigente del bien, y para los bienes muebles no sujetos a registro, el artículo 2.2.1.2.2.4.1 dispone que dicho precio debe fijarse teniendo en cuenta el estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes y su valor registrado en los libros contables de la Entidad. Este marco se complementa con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 sobre los principios de transparencia y economía que rigen toda la actividad contractual del Estado, incluida la enajenación de bienes muebles dados de baja.

2.2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y BAJA DE BIENES

En cumplimiento de estas competencias, el Municipio de Chiquinquirá adelantó el procedimiento interno de depuración contable y física de los bienes muebles que, por su estado de desgaste, obsolescencia o pérdida de vida útil, ya no son susceptibles de aprovechamiento por parte de la Administración Municipal. Mediante Acta No. 002 del 08 de julio de 2025, el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio recomendó la baja de cuenta, en los estados financieros de la Entidad, de los bienes muebles identificados como inservibles, inutilizables y/u obsoletos, y mediante Acta No. 002 del 08 de julio del 2025, el Comité de Bajas del Municipio de Chiquinquirá recomendó, de conformidad con el Comité de Sostenibilidad contable, la baja de los bienes.

De acuerdo con el análisis técnico y contable adelantado, se estableció que la motoniveladora, el vibrocompactador y la volqueta objeto de la baja cuentan con partida contable en los estados financieros del Municipio y poseen placa única dentro del inventario físico, mientras que la caja fuerte marca Ancla y el armazón de carrocería del bus Ford B600 no poseen placa única dentro del inventario físico, razón por la cual su reconocimiento no genera partida contable individual.

Mediante certificación del 18 de noviembre de 2025, la Dirección Técnica de Contabilidad y NIIF del Municipio de Chiquinquirá certificó que, revisado el inventario de activos fijos en el Sistema de Información SYSMAN y en los estados financieros de la Entidad, el valor en libros de los bienes objeto de la baja, con corte a 31 de octubre de 2025, asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$11.452.381,02) M/CTE, encontrándose la mayoría de dichos bienes totalmente depreciados. Mediante certificación de la misma fecha, la citada dependencia certificó igualmente que el valor histórico de los bienes objeto de la baja, con el mismo corte, asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$169.062.280,00) M/CTE.

Con fundamento en lo anterior, mediante Resolución No. 3133 del 18 de noviembre de 2025, "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos elementos del inventario de activos del



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Municipio de Chiquinquirá", se ordenó dar de baja los bienes muebles que cumplieron la expiración de su uso, cuya depreciación se encuentra consumada o que, por sus condiciones técnicas, no es posible continuar con su aprovechamiento, en tanto no generan ya beneficio útil para el Municipio.

2.3. BIENES OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Los bienes muebles cuya baja fue debidamente formalizada corresponden a un total de cinco (5) elementos, agrupados de la siguiente manera conforme a la clasificación contable de activos fijos de la Entidad:

NO. GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	PLACA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR HISTÓRICO
201	MAQUINARIA Y EQUIPO	8157	MOTONIVELADORA Marca: GALIO T500C Serie: 8157	MALO	68,800,000.00
201	MAQUINARIA Y EQUIPO	8160	VIBROCOMPACTADOR Serie: 8160	MALO	74,000,000.00
205	EQUIPOS Y MAQUINAS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	8161	VOLQUETA Serie: 8161	MALO	23,734,280.00
203	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0	CAJA FUERTE MARCA ANCLA LTDA DE ACERO	MALO	1,928,000.00
205	EQUIPOS Y MAQUINAS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	0	ARMAZÓN DE CARROCERÍA DE BUS FORD B600 NT(MO02102)	MALO	600,000.00

Total general: cinco (5) bienes. Valor histórico total certificado: \$169.062.280,00 M/CTE (corte a 31 de octubre de 2025), suma que coincide con el valor individual de cada bien según consta en el Acta de Comité de Bajas y en el descargo de bodega No. 5 del 1° de diciembre de 2025. Valor en libros a la misma fecha: \$11.452.381,02 M/CTE, correspondiente en su totalidad al vibrocompactador (placa 8160), único bien que a dicha fecha no se encontraba totalmente depreciado.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

En su totalidad, estos bienes se encuentran totalmente depreciados o en un avanzado estado de desgaste, deterioro u obsolescencia tecnológica, condición que impide su reparación, adaptación o reutilización dentro de las actividades misionales y administrativas del Municipio, y cuya permanencia en las instalaciones municipales no reporta beneficio económico ni operativo alguno para la Entidad.

2.4. AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

En atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Honorable Concejo Municipal de Chiquinquirá expidió el Acuerdo Municipal No. 08 del 12 de junio de 2026, "Por medio del cual se autoriza la enajenación de activos fijos (bienes muebles) de propiedad del Municipio de Chiquinquirá - Boyacá", aprobado en primer debate el 04 de junio de 2026 y en segundo debate el 10 de junio de 2026, sancionado por el señor Alcalde Municipal, doctor Jefferson Leonardo Caro Casas, y publicado por bando el 12 de junio de 2026.

En su Artículo Primero, el citado Acuerdo autoriza al Alcalde Municipal de Chiquinquirá para que realice la enajenación de los bienes muebles dados de baja, de propiedad del Municipio, en los términos del Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993–, dada su condición de inservibles, inutilizables y/u obsoletos, que han perdido y/o cumplido su vida útil. El Artículo Segundo faculta al Alcalde Municipal, hasta la finalización de su período constitucional, para adelantar los trámites administrativos y contractuales necesarios para transferir la propiedad de los bienes identificados en el Acuerdo, y el Artículo Tercero dispone que el Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

2.5. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se sustenta en las siguientes consideraciones:

- Cumplimiento del mandato del Concejo Municipal: la contratación materializa la autorización conferida por el Acuerdo Municipal No. 08 de 2026 y da cumplimiento a la obligación de transferir la propiedad de los bienes dados de baja dentro del período constitucional del actual Alcalde Municipal.
- Depuración contable y patrimonial: permite formalizar la salida definitiva de los bienes del inventario físico y contable del Municipio, en concordancia con lo recomendado por el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable y lo ordenado mediante la Resolución No. 3133 de 2025.
- Liberación de espacio físico y adecuada disposición: evita que los bienes inservibles permanezcan indefinidamente en las instalaciones o predios municipales, generando riesgos de deterioro adicional, ocupación de espacio útil y eventuales condiciones de inseguridad.
- Disposición conforme a la normatividad de tránsito: garantiza que la volqueta y demás elementos de transporte dados de baja sean sometidos al trámite de desintegración



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

física regulado por el Ministerio de Transporte, evitando su circulación, reutilización indebida o disposición irregular.

- Aprovechamiento del valor residual: permite a la Administración Municipal recuperar, en la medida de lo posible, el valor comercial residual de los bienes como material de chatarra, en beneficio de los recursos del Municipio.
- Principios de la función administrativa: la contratación se enmarca en los principios de economía, eficiencia, transparencia y buen uso de los bienes públicos que orientan la gestión del Almacén General en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Chiquinquirá considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015–, con el propósito de dar cumplimiento a la autorización conferida por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 08 del 12 de junio de 2026 y garantizar la adecuada, oportuna y definitiva disposición de los bienes muebles inservibles u obsoletos de propiedad del Municipio de Chiquinquirá.

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3.1. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

La realización del presente proceso de selección abreviada por enajenación directa, que tiene por objeto la "ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ", constituye una medida oportuna, si se tiene en cuenta que los bienes objeto del proceso ya fueron dados de baja mediante la Resolución No. 3133 del 18 de noviembre de 2025, se encuentran en su mayoría totalmente depreciados y su permanencia en las instalaciones municipales no reporta ningún beneficio operativo, por lo que resulta oportuno culminar el procedimiento administrativo, contable y legal, dando cumplimiento a la autorización conferida por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 08 de 2026.

3.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Dada la naturaleza de los bienes objeto de enajenación, que incluyen vehículos automotores (volqueta) y demás bienes que requieren un manejo técnico especializado para su chatarrización, desnaturalización y/o desintegración física, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con habilitación vigente del Ministerio de Transporte como entidad desintegradora, que garantice la desnaturalización y desintegración física total de los bienes entregados, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental y de tránsito aplicable, y que asuma por su cuenta y riesgo el retiro, transporte, pesaje, desintegración y disposición final de los bienes, transfiriendo al adjudicatario la responsabilidad logística y



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

operativa del proceso y garantizando al Municipio una contraprestación económica por el valor adjudicado de los bienes.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada por enajenación directa mediante subasta pública permite garantizar la participación abierta de interesados, en condiciones de igualdad y publicidad, en línea con los principios de la contratación estatal, así como la obtención del mayor beneficio económico posible para el Municipio de Chiquinquirá.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO

ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 08 DEL 12 DE JUNIO DE 2026.

4.2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO. Se refiere a la venta de los bienes descritos en el presente estudio mediante el mecanismo de selección abreviada por enajenación directa, en el cual el Municipio de Chiquinquirá, en calidad de enajenante, transfiere a título oneroso el dominio de dichos bienes a un tercero, denominado adjudicatario o comprador, que ofrezca el mayor valor económico dentro del procedimiento de selección previamente convocado, de conformidad con el literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos clasificadores de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11	1119	111916	11191602
Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra	Chatarra de acero básico
11	1119	111916	11191606
Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho
80	8014	801417	80141705
Servicios de asesoría a la gestión	Comercialización y distribución	distribución	Servicios de subastas



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ					FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG					Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO					Fecha:	29-07-2025
						Página 2 de 2	

4.5. FICHA TÉCNICA DE LOS OBJETOS A ENTREGAR

El contratista se obliga a recibir en propiedad y a dar el tratamiento correspondiente a la chatarrización de los siguientes elementos:

No.	Grupo contable	Placa inventario	Bien	Marca / Modelo	Año	Estado	Valor histórico contable	Valor comercial avalúo (chatarra)*
1	201 – Maquinaria y Equipo	8157	Motoniveladora	Galion / T500C	1980	Malo	\$68.800.000	\$7.500.000
2	201 – Maquinaria y Equipo	8160	Vibrocompactador	Bitelli / Bora C-80	1999	Malo	\$74.000.000	\$5.010.000
3	203 – Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	0 (sin placa)	Caja fuerte	Ancla Ltda / N/A	N/D	Regular / Malo	\$1.928.000	\$1.928.000
4	205 – Equipos y Máquinas de Transporte, Tracción y Elevación	0 (sin placa)	Armazón de carrocería de bus	Ford / B600	1960	Malo	\$600.000	\$600.000
5	205 – Equipos y Máquinas de Transporte, Tracción y Elevación	8161	Volqueta	Chevrolet / C-7 D046	1982	Malo	\$23.734.280	\$3.000.000

Nota*: El valor avalúo es un valor estimado, toda vez que, se subastará el precio por kilo, y una vez se haga la inspección y entrega de los bienes, según los kilos se tasa el valor que el municipio recibirá.

4.5.1. FICHA TÉCNICA INDIVIDUAL

1. MOTONIVELADORA MARCA GALION MODELO T500C/80

Fuente: Avalúo comercial del 10 de agosto de 2025 (visita técnica 12 de junio de 2025). Grupo contable 201 – Maquinaria y Equipo.

BIEN No. 1 – MOTONIVELADORA MARCA GALION MODELO T500C/80	
Propietario	Municipio de Chiquinquirá – NIT 891.800.475-0
Categoría / Clase	Maquinaria amarilla o maquinaria móvil / Motoniveladora



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 2 de 2	

Marca	GALION
Modelo	T500C/80
Serie	GC-09203
Motor	Sin información
Placa de inventario	8157
No. interno (avalúo)	EG4002
Potencia	125 – 140 H.P.
Peso	12.5 Toneladas
Color	Amarillo
Servicio	Oficial
Año / Edad	1980 / 45 años
Destinación actual	No está en uso
Estado actual	Carrocería: Malo Tapicería: Malo Estado mecánico: Malo Estado motor: Sin motor
Kilometraje / Horómetro	No se verificó
Documento soporte	Contrato de comodato No. 0406 de 1996
Fecha de visita técnica	12 de junio de 2025
VALORACIÓN	
Metodología aplicada	Método residual o de salvamento y método de valor comercial por peso (chatarra), ante ausencia de ofertas, arriendos o transacciones de bienes comparables en el sector
Valor de compra base (depreciación)	\$78.000.000
% Salvamento	10%
Valor de salvamento (método residual)	\$7.800.000



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Depreciación anual	\$7.020.000
Valor por kilo (chatarra)	\$600/kg
Valor comercial por peso (chatarra) – avalúo	\$7.500.000
Valor histórico contable (Proyecto de Acuerdo)	\$68.800.000
Perito evaluador	Pedro Edgar Forero Peña – RAA AVAL-7304882 – Auxiliar de la Justicia – Afiliado ANA

2. VIBROCOMPACTADOR MARCA BITELLI MODELO BORA C-80

Fuente: Avalúo comercial del 10 de agosto de 2025 (visita técnica 12 de junio de 2025). Grupo contable 201 – Maquinaria y Equipo.

BIEN No. 2 – VIBROCOMPACTADOR MARCA BITELLI MODELO BORA C-80	
Propietario	Municipio de Chiquinquirá – NIT 891.800.475-0
Categoría / Clase	Maquinaria amarilla o maquinaria móvil / Vibrocompactador
Marca	Bitelli
Modelo	Bora C-80
Versión	LL-DT
Motor	Sin información Rendimiento del motor: 54,4 kW
No. de chasis / Placa	N/A
Placa de inventario	8160
Potencia	73 H.P.
Peso	8,5 Toneladas (ficha) / 8,35 Toneladas (estimado para chatarrización)
Color	Amarillo
Servicio	Oficial
Año / Edad	1999 / 26 años



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Destinación actual	No está en uso
Estado actual	Carrocería: Malo Tapicería: Malo Estado mecánico: Malo Estado motor: Malo
Kilometraje / Horómetro	No se verificó
Documento soporte	Contrato de compraventa No. 069 de junio de 1999
Fecha de visita técnica	12 de junio de 2025
VALORACIÓN	
Metodología aplicada	Método residual o de salvamento y método de valor comercial por peso (chatarra), ante ausencia de ofertas, arriendos o transacciones de bienes comparables en el sector
Valor en libros base (depreciación)	\$138.950.000
% Salvamento	10%
Valor de salvamento (método residual)	\$13.895.000
Depreciación anual	\$12.505.500
Valor por kilo (chatarra)	\$600/kg
Valor comercial por peso (chatarra) – avalúo	\$5.010.000
Valor histórico contable (Proyecto de Acuerdo)	\$74.000.000
Perito evaluador	Pedro Edgar Forero Peña – RAA AVAL-7304882 – Auxiliar de la Justicia – Afiliado ANA

3. CAJA FUERTE MARCA ANCLA LTDA

Fuente: Avalúo comercial del 10 de agosto de 2025 (visita técnica 9 de agosto de 2025). Grupo contable 203 – Muebles, Enseres y Equipo de Oficina.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			ESTUDIO PREVIO	
		Página 2 de 2		

BIEN No. 3 – CAJA FUERTE MARCA ANCLA LTDA

Propietario	Municipio de Chiquinquirá – NIT 891.800.475-0
Categoría / Clase	Muebles y enseres / Caja fuerte
Marca	Ancla Ltda
Modelo / Serie	N/A
Material	Acero
Color	Gris
Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo)	1,60 m x 0,89 m x 0,79 m
Grosor	0,05 m
Peso estimado (calculado por volumen de acero)	2,41 Toneladas (≈ 2.412 kg)
Placa de inventario	No posee placa única en el inventario físico
Servicio	Oficial
Destinación actual	No está en uso
Estado actual	Caja parte externa: Regular Cerradura: Malo Edad: sin información
Fecha de visita técnica	9 de agosto de 2025

VALORACIÓN

Metodología aplicada	Método de valor comercial por peso (chatarra), ante ausencia de ofertas, arriendos o transacciones de bienes comparables en el sector
Valor por kilo (chatarra)	\$800/kg
Valor comercial por peso (chatarra) – avalúo	\$1.928.000
Valor histórico contable (Proyecto de Acuerdo)	\$1.928.000 (no genera partida contable independiente; se reconoce por su valor comercial)



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Perito evaluador	Pedro Edgar Forero Peña – RAA AVAL-7304882 – Auxiliar de la Justicia – Afiliado ANA
-------------------------	---

4. ALMACÉN DE CARROCERÍA DE BUS MARCA FORD MODELO B600

Fuente: Avalúo comercial del 10 de agosto de 2025 (visita técnica 10 de agosto de 2025). Grupo contable 205 – Equipos y Máquinas de Transporte, Tracción y Elevación.

BIEN No. 4 – ALMACÉN DE CARROCERÍA DE BUS MARCA FORD MODELO B600	
Propietario	Municipio de Chiquinquirá – NIT 891.800.475-0
Categoría / Clase	Vehículo / Bus
Marca	Ford
Modelo	B600
Motor	NT(MO02102)
Serie / Chasis	7249501MRO (B60JOH444)
Placa de inventario	No posee placa única en el inventario físico
No. interno (avalúo)	AB1013
Capacidad	Sin información
Color	Blanco
Servicio	Oficial
Año / Edad	1960 / 65 años
Destinación actual	No está en uso
Estado actual	Carrocería: Malo Sin tapicería Sin parte mecánica Sin motor
Kilometraje	No se verificó
Documento soporte	Contrato de comodato No. 0406 de 1996
Fecha de visita técnica	10 de agosto de 2025
VALORACIÓN	



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Metodología aplicada	Método residual o de salvamento (referencial) y método de valor comercial por peso (chatarra), ante ausencia de ofertas, arriendos o transacciones de bienes comparables en el sector
Valor de compra base (depreciación, referencial)	\$82.000.000
% Salvamento	10%
Valor de salvamento (método residual, referencial)	\$8.200.000
Depreciación anual (referencial)	\$7.380.000
Peso estimado	1 Tonelada
Valor por kilo (chatarra)	\$600/kg
Valor comercial por peso (chatarra) – avalúo	\$600.000
Valor histórico contable (Proyecto de Acuerdo)	\$600.000 (no genera partida contable independiente; se reconoce por su valor comercial)
Perito evaluador	Pedro Edgar Forero Peña – RAA AVAL-7304882 – Auxiliar de la Justicia – Afiliado ANA

5. VOLQUETA MARCA CHEVROLET MODELO C-7 D046

Fuente: Avalúo comercial del 10 de agosto de 2025 (visita técnica 12 de junio de 2025). Grupo contable 205 – Equipos y Máquinas de Transporte, Tracción y Elevación.

BIEN No. 5 – VOLQUETA MARCA CHEVROLET MODELO C-7 D046	
Propietario	Municipio de Chiquinquirá – NIT 891.800.475-0
Categoría / Clase	Maquinaria amarilla o maquinaria móvil / Volqueta
Marca	Chevrolet



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 2 de 2	

Modelo	C-7 D046
Serie / Chasis	1GBM7D1FXCV13
Motor	Sin información
Placa de inventario	8161
No. interno (avalúo)	BB2155
Capacidad	8 Toneladas
Peso	6 Toneladas
Color	Amarillo y rojo
Servicio	Oficial
Año / Edad	1982 / 43 años
Destinación actual	No está en uso
Estado actual	Carrocería: Malo Sin tapicería Estado mecánico: Malo Sin motor
Kilometraje	No se verificó
Documento soporte	Contrato de comodato No. 0406 de 1996
Fecha de visita técnica	12 de junio de 2025
VALORACIÓN	
Metodología aplicada	Método residual o de salvamento y método de valor comercial por peso (chatarra), ante ausencia de ofertas, arriendos o transacciones de bienes comparables en el sector
Valor de compra base (depreciación)	\$65.000.000
% Salvamento	10%
Valor de salvamento (método residual)	\$6.500.000
Depreciación anual	\$5.850.000
Valor por kilo (chatarra)	\$600/kg



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Valor comercial por peso (chatarra) – avalúo	\$3.000.000
Valor histórico contable (Proyecto de Acuerdo)	\$23.734.280
Perito evaluador	Pedro Edgar Forero Peña – RAA AVAL-7304882 – Auxiliar de la Justicia – Afiliado ANA

NOTA 1: EL VALOR AVALUÓ ES UN VALOR ESTIMADO, TODA VEZ QUE, SE SUBASTARÁ EL PRECIO POR KILO, Y UNA VEZ SE HAGA LA INSPECCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES, SEGÚN LOS KILOS SE TASA EL VALOR QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ.

NOTA 2: AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

El oferente deberá aportar copia del acto administrativo de habilitación vigente como entidad desintegradora que lo autorice para realizar actividades de desintegración vehicular, de acuerdo con la Resolución No. 000646 del 18 de marzo de 2014 y la Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas que las sustituyan o modifiquen, en forma directa o por alianza comercial estratégica. Así mismo, deberá acreditar, de forma directa o a través de un tercero, la licencia ambiental que lo autorice para el manejo de residuos peligrosos –RESPEL–, cuando a ello hubiere lugar.

En el caso de no contar con los permisos, serán válidos los convenio o contratos que el tercero interesado tenga con empresas desintegradoras o integradoras interesadas en la chatarra.

NOTA 3: VISITA TÉCNICA

Dentro del proceso de selección del contratista, la Entidad podrá programar una visita de carácter técnico, voluntaria y no obligatoria, para que los interesados puedan conocer las características y condiciones de acceso, de ejecución y demás aspectos relevantes que puedan influir en la preparación de la propuesta y la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

FASES DEL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN FÍSICA

El proceso objeto del presente contrato se desarrollará, como mínimo, en las siguientes fases:

FASE 1 – ENTREGA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS BIENES

Una vez suscrita el acta de inicio, el Almacén General de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá procederá a la entrega de los bienes al contratista adjudicatario, dejando constancia mediante



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

acta de entrega debidamente firmada por las partes, en la que se relacionarán uno a uno los bienes entregados. El contratista deberá coordinar con el Almacén General el recibo por lotes de los vehículos y bienes muebles, realizando en conjunto con la supervisión la verificación física e identificación de los elementos, y ejecutará por su cuenta y riesgo el retiro, cargue y transporte de todos los elementos desde su ubicación actual y la bodega del Almacén Municipal hacia el centro de desintegración, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, asumiendo los costos de personal y maquinaria.

FASE 2 – PESAJE DE LOS BIENES

Una vez recibidos los bienes, el contratista deberá proveer la totalidad de la maquinaria, herramientas, operarios calificados y básculas certificadas necesarias para realizar el pesaje individual de cada uno de los bienes, en presencia obligatoria del supervisor del contrato, dejando registro fotográfico de la diligencia. Los tickets de báscula serán parte integral del acta de pesaje consolidada, debidamente firmada por las partes.

FASE 3 – SITIO DE ACOPIO O ALMACENAMIENTO

El contratista deberá contar con un sitio de acopio propio o arrendado, a donde trasladar los bienes objeto del presente proceso para adelantar la desnaturalización, desintegración y/o chatarrización, y su posterior disposición final. El predio dispuesto para tal fin deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 1606 de 2015, en concordancia con la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte.

FASE 4 – DESNATURALIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN

Es responsabilidad del contratista ejecutar el proceso de desnaturalización y desintegración total, definitiva e irreversible de todos los bienes, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas o adheridas sobre los mismos (placas, chasis, improntas o seriales, cuando existan), garantizando su inutilización, de tal manera que solo puedan ser comercializados como material reciclable, dejando evidencia mediante registro fotográfico y fílmico del proceso. El contratista asume el compromiso, bajo la gravedad de juramento, de no comercializar partes, repuestos ni autopartes de los bienes objeto de desnaturalización, destinando el material exclusivamente al reciclaje.

FASE 5 – CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

Finalizado el proceso, la empresa desintegradora deberá expedir y entregar al Municipio de Chiquinquirá el original de los certificados de desintegración física total de cada uno de los vehículos, en los que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la Resolución 646 de 2014 y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente. Adicionalmente, el contratista deberá migrar la información correspondiente a la plataforma del RUNT y aportar el certificado de disposición final de los residuos y elementos no aprovechables (cuando aplique).



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal. El literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...) Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor..."

De manera puntual, la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó los mecanismos de enajenación, en los siguientes términos:

El artículo 2.2.1.2.2.1 regula la enajenación directa por oferta en sobre cerrado, conforme al cual la Entidad Estatal debe: (i) publicar la convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones, incluyendo la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación; (ii) expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo junto con los pliegos definitivos; (iii) verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes; (iv) convocar la audiencia pública; (v) abrir las ofertas económicas e informar la mejor oferta; (vi) conceder a los oferentes la oportunidad de mejorar la oferta por una sola vez; y (vii) adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regula la enajenación directa a través de subasta pública, señalando que la Entidad Estatal que enajene bienes con este mecanismo debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado Decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar y, en consecuencia, el margen mínimo de mejora debe ser al alza, de



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

manera que la subasta se desarrolle en forma ascendente. Hay subasta siempre y cuando haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados que cumplan con los requisitos de participación.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que el mecanismo de subasta pública permite obtener el mayor beneficio económico posible a favor del Municipio de Chiquinquirá mediante una puja ascendente entre los interesados habilitados, el presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por enajenación directa mediante subasta pública, atendiendo lo establecido en el literal e) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniéndose como único factor de escogencia el mayor precio ofrecido en el desarrollo de la subasta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a la apertura de un Proceso de Contratación, las Entidades Estatales deben efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Este análisis debe ser proporcional a la naturaleza del proceso a adelantar y al valor del contrato a suscribir, conforme lo señala la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá presenta el presente Análisis del Sector, correspondiente al proceso de selección abreviada por enajenación directa cuyo objeto es la ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUEINQUIRÁ, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 08 del 12 de junio de 2026, estructurado en las tres (3) áreas que recomienda Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis:

- A. Aspecto económico
 - B. Análisis del mercado.
 - C. Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

A. ASPECTO ECONÓMICO

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía.

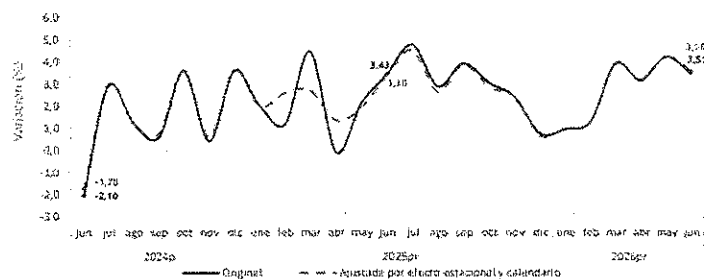
Comportamiento anual



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
 Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
 2024p - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
 p) preliminar
 pr) provisional

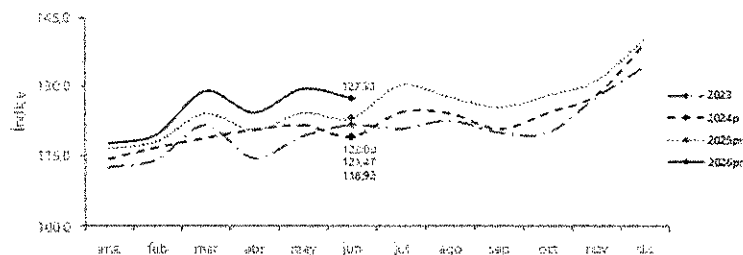
Fuente: DANE, ISE

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
 Serie original
 2023 - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
 p) preliminar
 pr) provisional



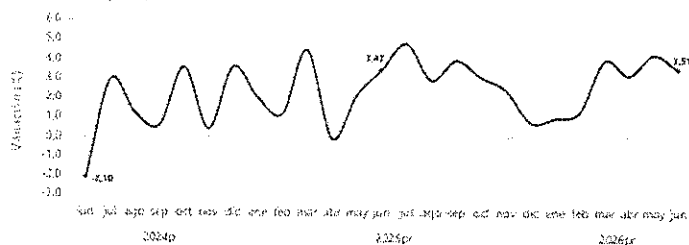
 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2024P - 2026P* (junio)



Fuente: DANE, ISE

*preliminar

*provisional

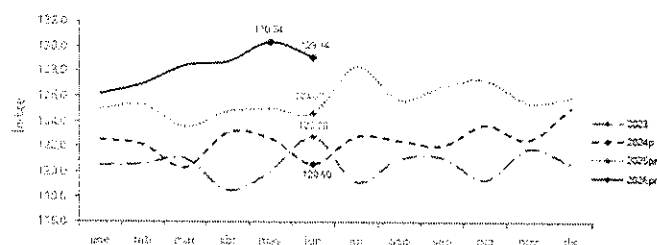
Fuente: DANE, ISE

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023 - 2026P* (junio)



Fuente: DANE, ISE

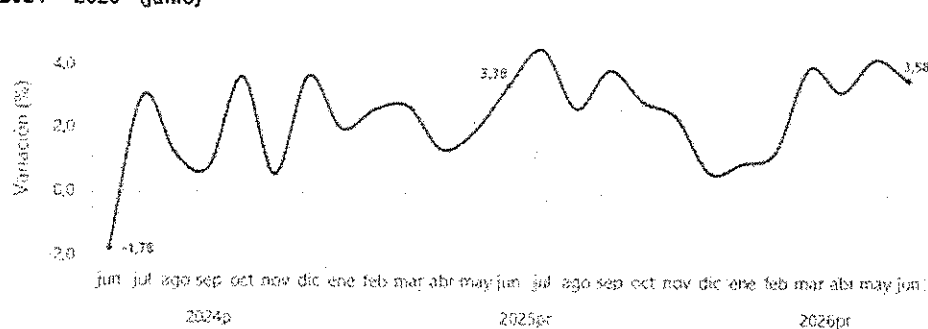
*preliminar

*provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie ajustada por efecto estacional y calendario

2024P - 2026P* (junio)



Fuente: DANE, ISE

*preliminar

*provisional

Fuente: DANE, ISE



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%. En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

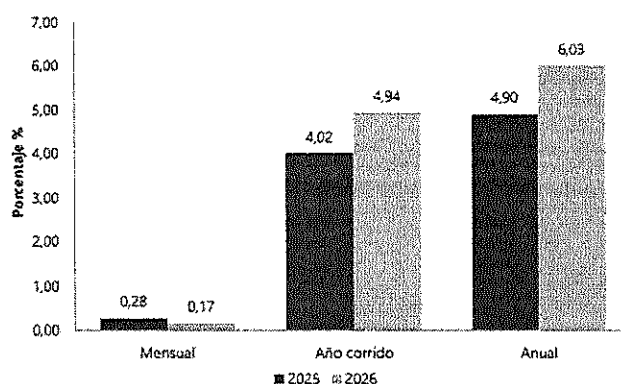
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
 Total nacional
 2025 - 2026 (julio)

IPC	julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
 Total Nacional
 Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, IPC

Resultados del Mes de JULIO del 2.026.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
 Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
 Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%)

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

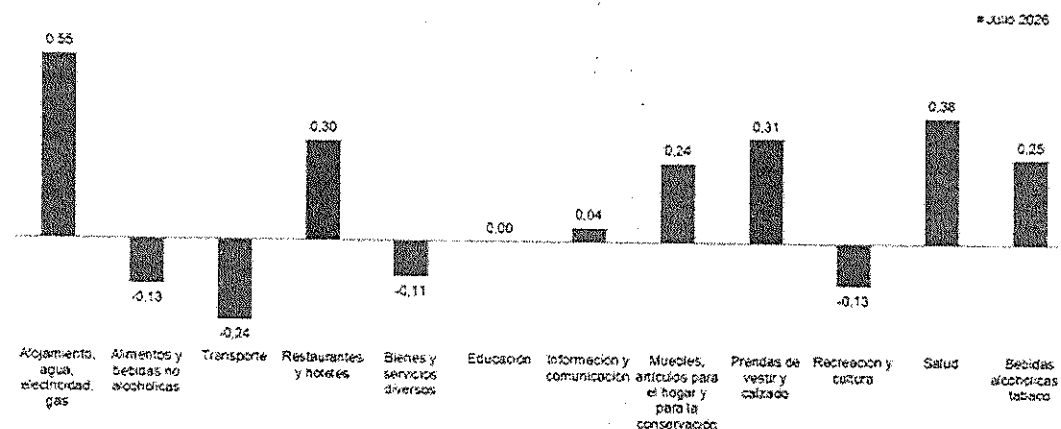
Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55
Salud	1,71	0,30	0,01	0,38
Prendas de vestir y calzado	3,56	-0,06	0,00	0,31
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24
TOTAL	100,00	0,26	0,28	0,17
Información y comunicación	4,33	0,02	0,01	0,04
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	3,56	0,04	0,00	-0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,00	0,82	0,16	-0,13
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (julio)**



Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Resultado Anual

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

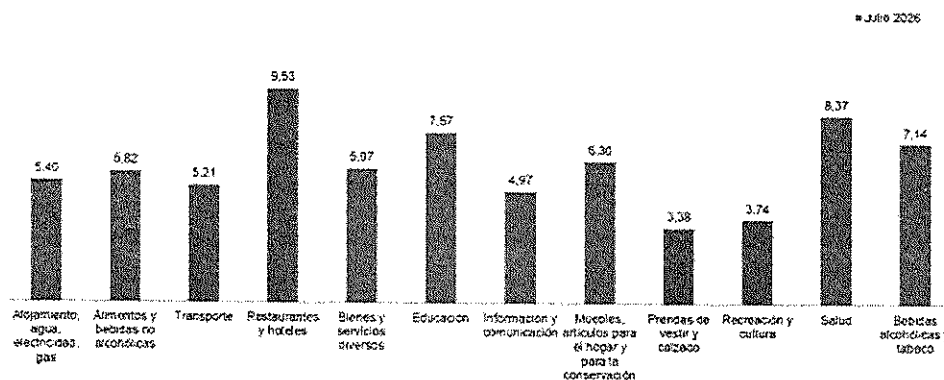
Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	7.59	0.83	9.53
Salud	1.71	5.36	0.09	8.37
Educación	4.41	7.90	0.30	7.57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.95	0.08	7.14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	3.15	0.13	6.30
TOTAL	100.00	4.90	4.90	6.03
Bienes y servicios diversos	5.36	3.65	0.19	5.67
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	4.54	0.84	5.82
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	4.05	1.54	5.40
Transporte	12.60	5.90	0.72	5.21
Información y comunicación	4.30	-1.16	-0.03	4.97
Recreación y cultura	3.79	1.72	0.06	3.74
Prendas de vestir y calzado	3.58	2.10	0.07	3.38

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,86 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (julio)



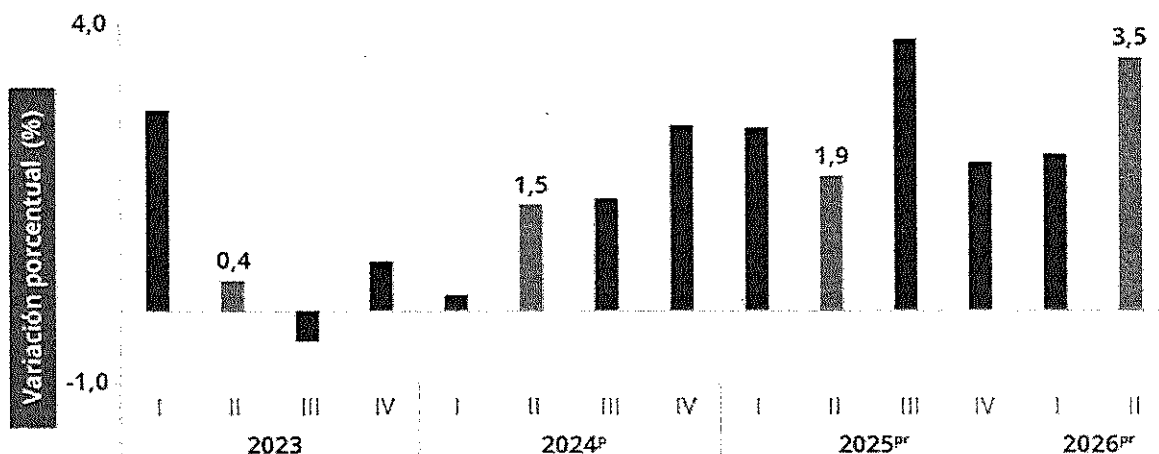
COMPORTAMIENTO DEL P.I.B.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN.

En el segundo trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Construcción crece 6,4%.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen¹ por actividad económica
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} - II / 2025 ^{pr} - II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} - II / 2026 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	2,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,3	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	-6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO.

En el segundo trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Durante el primer semestre de 2026 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto: • Gasto en consumo final crece 4,3%.

- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%. 6

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor³	2,2	2,6	0,3

Fuente: DANEPIB_T

^{pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluido el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

B. ANÁLISIS DEL MERCADO

B. 1. ASPECTOS GENERALES E IMPORTANCIA DEL SECTOR

El sector relacionado con el objeto del presente proceso corresponde a la enajenación de bienes muebles inservibles u obsoletos de propiedad de entidades públicas, para su chatarrización, desnaturalización y/o desintegración física, actividad clasificada dentro del código CIU 4665 – Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra, y complementada por la actividad de desintegración física vehicular regulada por el Ministerio de Transporte.

Este sector reviste importancia tanto en el contexto nacional como local, en la medida en que constituye un mecanismo para la adecuada gestión del patrimonio público, la depuración de inventarios institucionales y el fortalecimiento de prácticas de economía circular. La disposición final de bienes obsoletos permite el aprovechamiento de materiales reciclables —principalmente metales—, reduce la demanda de materias primas vírgenes y disminuye los riesgos sanitarios y ambientales asociados al almacenamiento prolongado de elementos deteriorados. A nivel municipal, permite además liberar espacio físico en las instalaciones destinadas al almacenamiento de bienes, actualizar los registros contables de la Entidad y generar un ingreso, así sea modesto, para el Municipio.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 2 de 2		

En el ámbito de la contratación estatal colombiana, la enajenación de bienes muebles inservibles constituye una práctica institucional recurrente: distintas entidades territoriales adelantan periódicamente procesos de baja y disposición final de bienes, principalmente a través de las modalidades de selección abreviada por enajenación directa (oferta en sobre cerrado o subasta pública), lo que evidencia la existencia de un mercado activo y especializado en el manejo, aprovechamiento y disposición final de chatarra proveniente de entidades públicas. A título de referencia, se identificaron procesos de naturaleza análoga adelantados por otras entidades territoriales, entre ellos el Proyecto de Acuerdo No. 057 de 2019 del Concejo de Bucaramanga y las Selecciones Abreviadas N.º 033 de 2018 y N.º 012 de 2026 del Municipio de Villavicencio, ambos con objeto de enajenación para chatarrización, desnaturalización y/o desintegración física de bienes muebles inservibles de propiedad municipal.

De acuerdo con la información disponible en el Almacén General, este constituye el primer proceso de contratación que adelanta el Municipio de Chiquinquirá con fundamento en el Acuerdo Municipal No. 08 del 12 de junio de 2026, para la enajenación de bienes muebles inservibles mediante chatarrización, desnaturalización y/o desintegración física.

B.2. ASPECTO LEGAL

El marco jurídico que rige el presente proceso está compuesto, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2º, 209, 313 (numeral 3º) y 315.
- Ley 80 de 1993, artículos 3º, 24, 25 y 26 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º, literal e) (selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado).
- Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 2 (mecanismos de enajenación de bienes del Estado: oferta en sobre cerrado, subasta pública e intermediario idóneo), artículos 2.2.1.2.2.3.2 y 2.2.1.2.2.4.1 (determinación del precio mínimo de venta).
- Resolución No. 000646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución No. 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte (procedimiento de desintegración física vehicular y habilitación de entidades desintegradoras).
- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 (atribuciones del alcalde municipal).
- Acuerdo Municipal No. 08 del 12 de junio de 2026 y Resolución No. 3133 del 18 de noviembre de 2025 del Municipio de Chiquinquirá.
- Este marco normativo garantiza que la enajenación se realice bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y que el precio mínimo de venta se fije con fundamento en un avalúo comercial, tal como se detalla en el numeral C.2 del presente documento.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

B.3. ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, el proceso comprende el retiro, pesaje, desnaturalización y desintegración física total de los bienes, así como la disposición final de los residuos resultantes, en los términos descritos en el numeral 4.4 del Estudio Previo de este proceso (Fases 1 a 5: entrega y transporte; pesaje; sitio de acopio; desnaturalización, desintegración y chatarrización; y certificados de desintegración y disposición final). El bien clasificado como vehículo automotor (volqueta) requiere, adicionalmente, el trámite de cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito competente y el cargue de la información en el RUNT, de conformidad con la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda busca identificar quién requiere el bien o servicio objeto del proceso de contratación. En el presente caso, la demanda es asumida por el propio Municipio de Chiquinquirá, en su condición de propietario de los bienes muebles dados de baja mediante la Resolución No. 3133 del 18 de noviembre de 2025 y autorizado para su enajenación mediante el Acuerdo Municipal No. 08 de 2026, quien actúa como enajenante dentro del proceso, y no como adquirente de bienes o servicios.

En consecuencia, la "demanda" en este proceso corresponde a la necesidad institucional de contar con un adjudicatario —persona natural o jurídica habilitada como entidad desintegradora ante el Ministerio de Transporte— que adquiera los bienes descritos en el Estudio Previo y asuma, por su cuenta y riesgo, su retiro, transporte, pesaje, desnaturalización y desintegración física, pagando al Municipio el valor resultante de la subasta pública.

Como referencia del comportamiento de la demanda de este tipo de procesos a nivel municipal, se advierte que otras entidades territoriales de dimensiones comparables o mayores (Bucaramanga y Villavicencio, entre otras) han adelantado procesos análogos con una periodicidad de varios años entre uno y otro, en la medida en que dependen de la acumulación de bienes dados de baja y de la disponibilidad de recursos técnicos (avalúos, comités de bajas) para estructurar el proceso, lo cual es consistente con la naturaleza esporádica —y no recurrente— de este tipo de contratación.

El análisis de la información reportada con respecto a la Demanda, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>), para los bienes y servicios asociados al proceso son:





Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Segmento

Todas

Familia

Todas

Clase

Todas

Producto

Todas

1. Segmento

11 - Material Mineral, Terco y vegetal y Animalario Comestible

25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes

26 - Máquinas y Accesorios para Generación y Distribución de Energía

27 - Maquinaria y Manufactura General

2. Familia

1119 - Desechos médicos y chatarra

2511 - Transporte marítimo

2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía eléctrica

3. Clase

111915 - Cuerpos sólidos de metal

251119 - Sistemas y premontajes de embarcaciones marítimas

261119 - Embarques

4. Producto

11191500 - Cuerpos sólidos de metal

11191501 - Sólidos de níquel

11191502 - Sólidos de acero inoxidable

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
11	1119	111915	11191500	Cuerpos sólidos de metal
11	1119	111915	11191501	Sólidos de níquel
11	1119	111915	11191502	Sólidos de acero inoxidable
11	1119	111915	11191503	Sólidos de aleación ferrosa
11	1119	111915	11191504	Sólidos de aleación no ferrosa
11	1119	111915	11191505	Sólidos de súper aleación
25	2511	251119	25111919	Escaleras de muelle
26	2611	261119	26111915	Embarque automático
27	2711	271119	27111915	Cincha de cantera
41	4111	411119	41111915	Sensores biométricos



Guía para la codificación de Bienes y servicios (PDF)

Ministerio de Defensa

Ministerio de Salud y Protección Social

Ministerio de Justicia

Ministerio de Educación

Ministerio de Cultura

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Ministerio de Ambiente y Urbanismo

Ministerio de Transportes

Ministerio de Energía

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ministerio de Comercio Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Interior

Ministerio de Vías y Transportes

Ministerio de Pesca y Acuicultura

Ministerio de Salud

Ministerio de Justicia

Ministerio de Educación

Ministerio de Cultura

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Ministerio de Ambiente y Urbanismo

Ministerio de Transportes

Ministerio de Energía

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ministerio de Comercio Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores

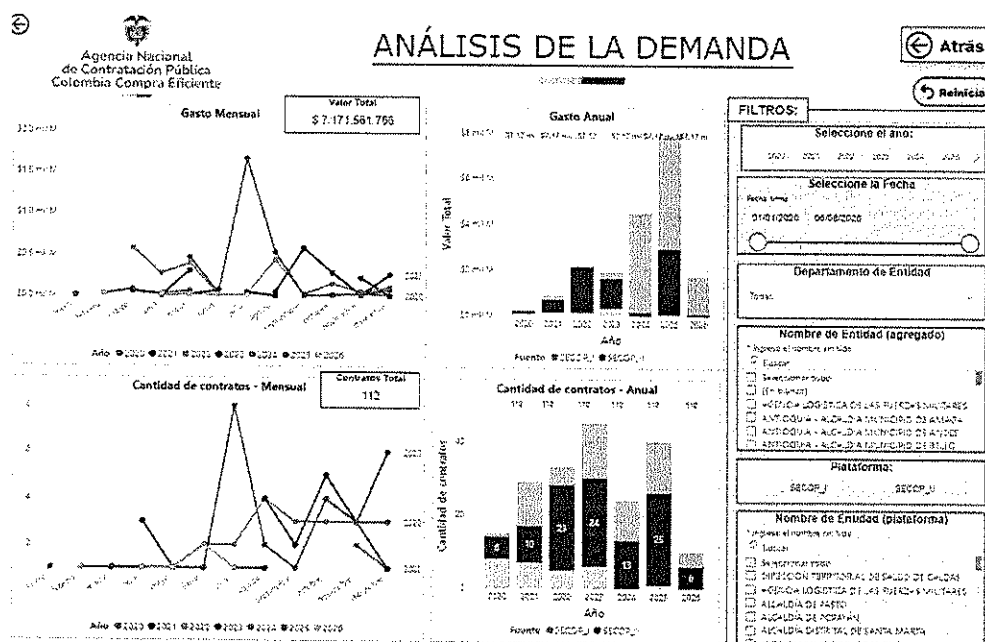
Ministerio de Interior

Ministerio de Vías y Transportes

Ministerio de Pesca y Acuicultura

C.1. DEMANDA (NECESIDAD) NACIONAL

El valor por enajenación de bienes asociados al presente proceso asciende a la suma de \$7.171.561.766 M/CTE., entre del 01 de enero del 2021 y el 06 de agosto del 2026. El número de contratos suscrito en todas las modalidades asciende a 112.



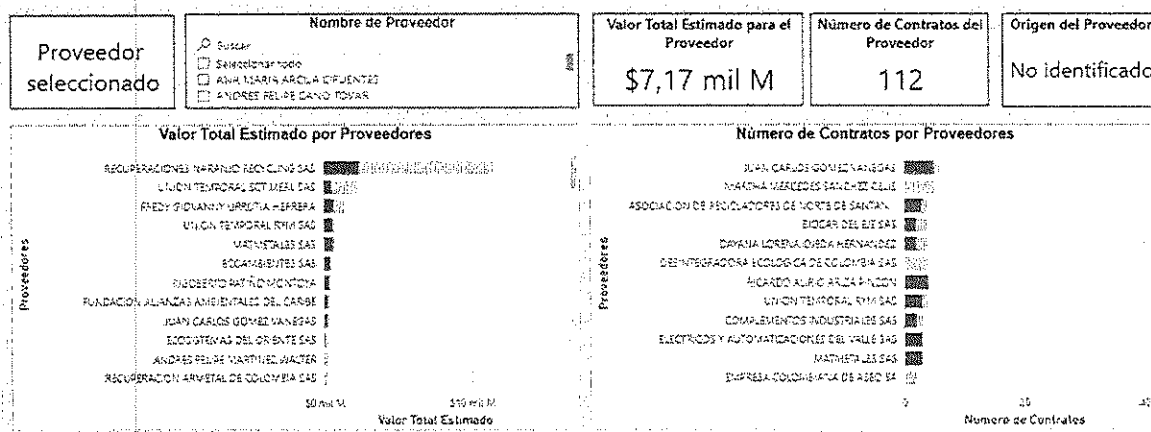
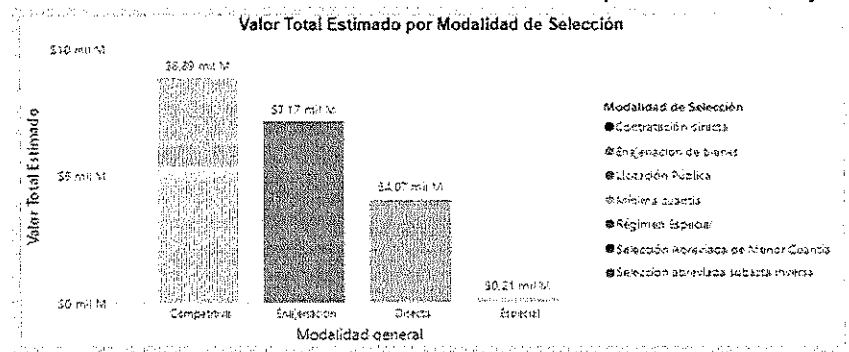
El total de contratos por vigencia se comporta de la siguiente manera por años: 2020:6; 2021:10, 2022:23, 2023:24, 2024:13, 2025:25 y 2026:6, como se evidencia este número ha caído por la incorporación de los acuerdos marco de precio.

 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2020	6	\$114.687.586	1,62%	2021	10	\$554.507.164	7,82%	2022	23	\$2.003.646.174	28,27%
2023	24	\$1.316.813.078									
1119 - Desechos metálicos y chatarra	6	\$114.687.586	1,62%	10	\$554.507.164	7,82%	23	\$2.003.646.174	28,27%	24	\$1.316.813.078
111916 - Chatarra	6	\$114.687.586	1,62%	10	\$554.507.164	7,82%	23	\$2.003.646.174	28,27%	24	\$1.316.813.078
Total	6	\$114.687.586	1,62%	10	\$554.507.164	7,82%	23	\$2.003.646.174	28,27%	24	\$1.316.813.078

Para este contrato solo se toma como referencia los procesos de enajenación.



FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta permite identificar las personas naturales o jurídicas que potencialmente pueden participar como adjudicatarias del presente proceso, en cumplimiento de lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector.

D.1. ¿QUIÉN COMPRA LA CHATARRA OBJETO DE LA ENAJENACIÓN?

Para efectos de identificar los potenciales interesados y establecer el estudio de precios de mercado se solicitaron cotizaciones a comercializadores de chatarra con capacidad de compra en la región, obteniéndose respuesta de los siguientes oferentes:



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Razón social	NIT	Domicilio
REECOBOY S.A.S. E.S.P.	901.464.506	Carrera 9 N° 23-19, Chiquinquirá, Boyacá
MECACONSTRU SOLUCIONES SAS	901.777.111-2	Región de Chiquinquirá, Boyacá

Estas cotizaciones, contrastadas con el avalúo comercial rendido por el perito Pedro Edgar Forero Peña (RAA AVAL-7304882), permitieron confirmar la razonabilidad del precio base de \$600 por kilogramo empleado para la chatarra vehicular y de maquinaria, conforme se detalla en el numeral 6.2 del Estudio Previo.

Adicionalmente, el mercado de compra y comercialización de chatarra ferrosa y no ferrosa en Colombia se encuentra ampliamente atomizado, con múltiples comercializadores, chatarrerías y recicladoras formalmente constituidas a nivel regional y nacional, registradas bajo el código CIIU 4665 –Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra– ante las Cámaras de Comercio del país, entre ellas la Cámara de Comercio de Tunja, con jurisdicción sobre el municipio de Chiquinquirá. En consecuencia, el proceso se mantendrá abierto a la participación de cualquier persona natural o jurídica que, además de estar registrada en dicha actividad económica, acredite habilitación vigente como entidad desintegradora expedida por el Ministerio de Transporte (Resolución 646 de 2014 y Resolución 1606 de 2015), en forma directa o por alianza comercial y/o estratégica.

D.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS OFERENTES

Conforme al Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la enajenación de bienes del Estado se encuentra dentro de los procesos de contratación en los que no resulta obligatoria la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) ni de los indicadores de capacidad financiera y organizacional previstos en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, dado el reducido valor mínimo aproximado de venta establecido para el presente proceso (\$18.038.000,00 M/CTE), exigir indicadores financieros y organizacionales de la magnitud utilizada en procesos de mayor cuantía resultaría desproporcionado frente al objeto contractual. En consecuencia, el Municipio de Chiquinquirá no exigirá indicadores de capacidad financiera ni organizacional como requisito habilitante, sin perjuicio de que se verifique el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia y capacidad técnica descritos en el numeral 8 del Estudio Previo.

D.3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que existe un número plural de interesados potenciales para el presente proceso: se identificaron al menos dos (2) comercializadores de chatarra con capacidad de compra verificada mediante cotización directa, sin perjuicio de la

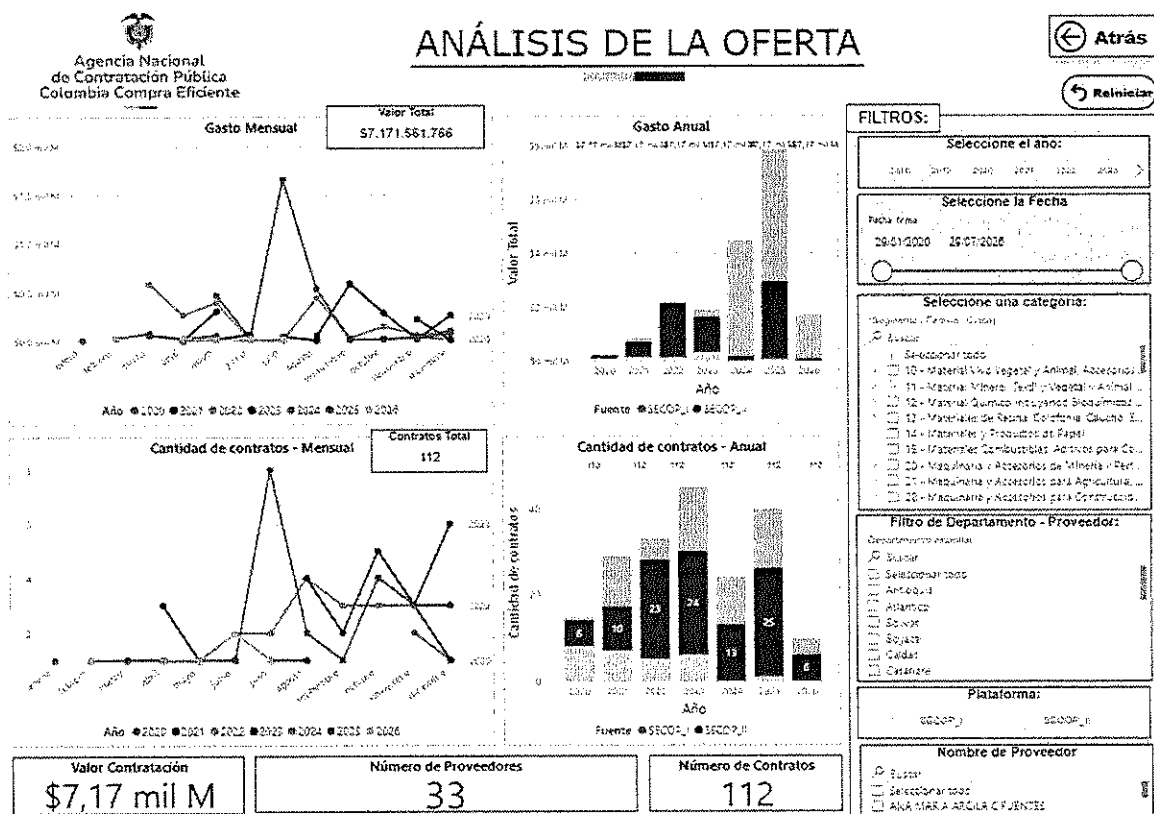


 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

participación de otros interesados registrados bajo el código CIU 4665 que cumplan los requisitos habilitantes y la habilitación como entidad desintegradora ante el Ministerio de Transporte. Dicha pluralidad resulta suficiente para garantizar la libre concurrencia y la puja ascendente propia de la subasta pública, conforme al artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige un mínimo de dos (2) oferentes habilitados para que se surta la subasta.

D.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA NACIONAL

El valor por enajenación de bienes asociados al presente proceso asciende a la suma de \$7.171.561.766 M/CTE., entre del 01 de enero del 2021 y el 06 de agosto del 2026. El número de contratos suscrito en todas las modalidades asciende a 112; adicionalmente se cuenta con 33 posibles competidores.



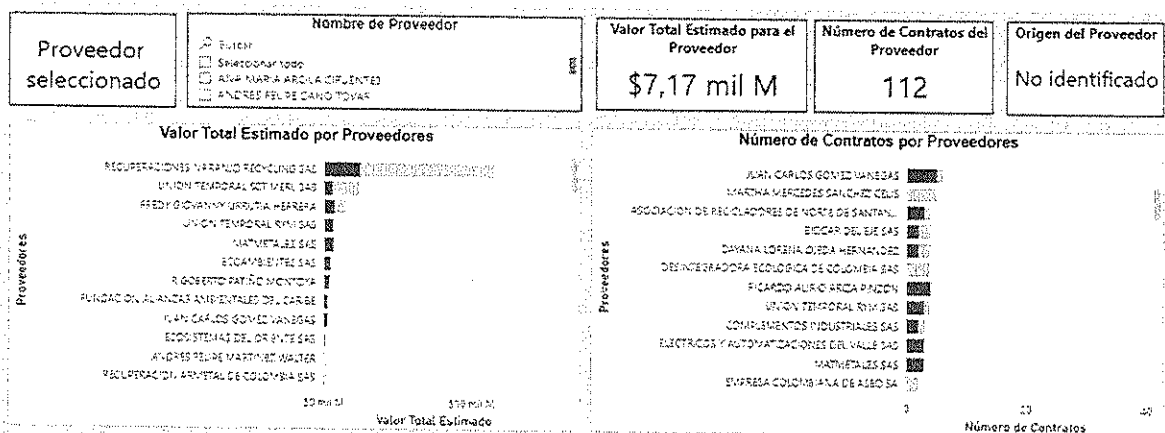
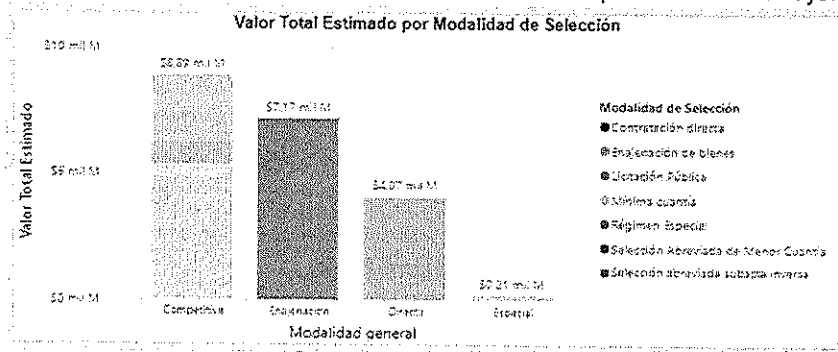
El total de contratos por vigencia se comporta de la siguiente manera por años: 2020:6; 2021:10; 2022:23; 2023:24; 2024:13; 2025:25 y 2026:6, como se evidencia este número ha caído por la incorporación de los acuerdos marco de precio.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
1119 - Desechos metálicos y chatarra	6	\$114.687.586	1,62%	10	\$554.507.164	7,82%	23	\$2.003.646.174	28,27%	24	\$1.316.813.078
111916 - Chatarra	6	\$114.687.586	1,62%	10	\$554.507.164	7,82%	23	\$2.003.646.174	28,27%	24	\$1.316.813.078
Total	6	\$114.687.586	1,62%	10	\$554.507.164	7,82%	23	\$2.003.646.174	28,27%	24	\$1.316.813.078



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Para este contrato solo se toma como referencia los procesos de enajenación.



FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR MÍNIMO DE VENTA

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación no genera afectación al presupuesto de gastos del Municipio de Chiquinquirá, comoquiera que se trata de la enajenación de unos bienes muebles que, por el contrario, generará un ingreso a favor de la Entidad. En consecuencia, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal de gasto para su trámite. No obstante, lo anterior, el Municipio deberá disponer de una cuenta bancaria destinada a recaudar los recursos que se obtengan como producto de la enajenación, los cuales ingresarán al presupuesto municipal como recurso de capital, de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto –Decreto 111 de 1996–. Conforme al numeral 6.2 siguiente, el valor mínimo estimado de dicho ingreso asciende aproximadamente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$18.038.000,00) M/CTE**.

El valor comercial determinado en el avalúo corresponde a (\$18.038.000,00 M/CTE) dicho valor constituye el valor mínimo de venta y la base para el precio de arranque de la subasta, pero no el valor final del contrato. Dicho avalúo se calculó sobre un peso estimado de cada



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

bien, en un estado de desvalijamiento en el que las máquinas carecen de motor y de buena parte de sus componentes, por lo que el peso real puede variar significativamente frente al estimado. En consecuencia, el objeto de la subasta es el precio por kilogramo de chatarra, y el valor definitivo y exigible del contrato solo quedará determinado al momento de la entrega, cuando los bienes sean pesados en báscula certificada y se suscriba el acta de pesaje oficial, documento que fijará la cantidad real de kilogramos a pagar conforme al precio unitario adjudicado en la subasta.

7.2. DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VENTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el precio mínimo de venta de los bienes debe fijarse con base en el avalúo comercial de los mismos. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del citado Decreto dispone que, para los bienes muebles no sujetos a registro, dicho precio debe establecerse teniendo en cuenta el estudio de las condiciones del mercado, el estado de los bienes y su valor registrado en los libros contables de la Entidad.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá contrató los servicios profesionales del perito evaluador PEDRO EDGAR FORERO PEÑA (Administrador de Empresas, Tecnólogo en Obras Civiles y Construcciones, RAA AVAL-7304882, Afiliado a la Asociación Nacional de Peritos Avaluadores –ANA–), mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-150-2025, cuyo objeto fue "la realización, conceptualización, revisión, sustentación y ajuste de los avalúos de los bienes inmuebles, bienes muebles y enseres de propiedad del Municipio de Chiquinquirá – Boyacá". En desarrollo de dicho contrato, el perito rindió informes individuales de avalúo comercial, con fecha 10 de agosto de 2025, para cada uno de los cinco (5) bienes objeto del presente proceso, determinando su valor comercial como material de chatarra con base en el peso aproximado de cada bien y el valor de mercado por tonelada, así:

Bien	Peso (toneladas)	Valor x tonelada	Valor comercial
Motoniveladora (placa 8157)	12,5	\$600.000	\$7.500.000
Vibrocompactador (placa 8160)	8,35	\$600.000	\$5.010.000
Volqueta (placa 8161)	6,0	\$600.000	\$3.000.000
Caja fuerte marca Ancla	2,41	\$800.000	\$1.928.000
Armazón carrocería bus Ford B600	1,0	\$600.000	\$600.000



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Bien	Peso (toneladas)	Valor x tonelada	Valor comercial
TOTAL	30,26	—	\$18.038.000

En consecuencia, el valor comercial total de los bienes objeto de enajenación, determinado mediante avalúo técnico, asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$18.038.000,00) M/CTE.

El valor comercial determinado en el avalúo (\$18.038.000,00 M/CTE) constituye el valor mínimo de venta y la base para el precio de arranque de la subasta, pero no el valor final del contrato. Dicho avalúo se calculó sobre un peso estimado de cada bien, en un estado de desvalijamiento en el que las máquinas carecen de motor y de buena parte de sus componentes, por lo que el peso real puede variar significativamente frente al estimado. En consecuencia, el objeto de la subasta es el precio por kilogramo de chatarra, y el valor definitivo y exigible del contrato solo quedará determinado al momento de la entrega, cuando los bienes sean pesados en báscula certificada y se suscriba el acta de pesaje oficial, documento que fijará la cantidad real de kilogramos a pagar conforme al precio unitario adjudicado en la subasta.

7.3. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

con el fin de contrastar el resultado del avalúo con las condiciones actuales del mercado local, se solicitaron cotizaciones a comercializadores de chatarra con domicilio en Chiquinquirá. La empresa REECOBOY S.A.S. E.S.P. (NIT 901.464.506) informó un precio de compra de chatarra de SEISCIENTOS PESOS (\$600) M/CTE por kilogramo, y la empresa MECACONSTRU SOLUCIONES SAS (NIT 901.777.111-2) informó una tarifa base de compra de SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$620) M/CTE por kilogramo neto, puesto en planta, sujeta a las fluctuaciones del mercado siderúrgico. Ambas cotizaciones confirman la razonabilidad del valor de \$600.000 por tonelada (\$600 por kilogramo) empleado por el perito evaluador para la chatarra ferrosa vehicular y de maquinaria, por lo que se acoge el resultado del avalúo comercial como precio mínimo de venta para el presente proceso.

ÍTEM	PRODUCTO	CANT	UNIDAD MEDIDA	REECOBOY S.A.S. E.S.P.	MECACONSTRU SOLUCIONES SAS
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	CHATARRA	1	KILO	\$600.00	\$620.00

7.4. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LOS VALORES UNITARIOS



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

En los pliegos de condiciones definitivos, el valor base de arranque de la subasta pública se discriminará por categoría de bien, así: (i) chatarra vehicular y de maquinaria — motoniveladora, vibrocompactador, volqueta y armazón de carrocería del bus—: SEISCIENTOS PESOS (\$600) M/CTE por kilogramo; y (ii) caja fuerte marca Ancla: (\$800) M/CTE por kilogramo.

PRESUPUESTO ESTIMADO				
ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	CHATARRA	1	KILO	\$600.00

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ

- 1) Entregar al contratista los bienes objeto de la enajenación, mediante acta suscrita por las partes.
- 2) Suministrar la información necesaria y que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- 4) Poner a disposición del contratista la información necesaria de los bienes a desintegrar para la cabal ejecución del contrato.
- 5) Disponer de una cuenta bancaria para el depósito de los dineros obtenidos producto de la enajenación del material ferroso y no ferroso.
- 6) Vigilar que durante la ejecución del contrato el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de los trabajadores.
- 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
- 8) Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento del pago de seguridad social y salud en el trabajo, y demás que exija la normatividad vigente.
- 9) Revisar y aprobar las garantías constituidas a favor del Municipio de Chiquinquirá.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones, sus anexos y en la oferta presentada.
- 2) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3) Contar con personal suficiente e idóneo, dotado de los elementos de protección personal necesarios para todas las actividades a ejecutar.
- 4) Realizar la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que ponga a disposición del contrato.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

- 5) Ser el único responsable de la seguridad en el proceso de desintegración, tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin.
- 6) Entregar al supervisor del contrato los informes periódicos que le sean solicitados, con sus respectivos soportes.
- 7) Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos del supervisor.
- 8) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
- 9) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista deberá coordinar con el Almacén General el recibo por lotes de los vehículos y bienes muebles, realizando en conjunto con la supervisión la verificación física e identificación de los elementos que trata el Acuerdo Municipal No. 08 del 12 de junio de 2026. Así mismo, ejecutará por su cuenta y riesgo el retiro, cargue y transporte de todos los elementos desde la ubicación física de los bienes y la bodega del Almacén Municipal hacia el centro de desintegración dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, asumiendo los costos de personal y maquinaria. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: las Actas de Inventario y Entrega por Lotes con sus debidas firmas, las planillas o remisiones de transporte de carga y un registro fotográfico digital fechado de las jornadas de cargue y desalojo de los predios.
- 2) El contratista se obliga a proveer la totalidad de la maquinaria, herramientas, operarios calificados y básculas certificadas necesarias para realizar el pesaje individual de cada uno de los bienes en presencia obligatoria del supervisor del contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: los tiquetes originales de báscula camionera/industrial de cada lote y el Acta de Pesaje Consolidada debidamente firmada por las partes.
- 3) El contratista se obliga a pagar al Municipio de Chiquinquirá el valor total equivalente a la cantidad de kilogramos de chatarra y unidades resultantes del acta de pesaje oficial, de acuerdo con el precio por kilo ofertado en la subasta. Dicho pago deberá verse reflejado obligatoriamente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la desintegración de los bienes, mediante consignación, transferencia electrónica o cheque de gerencia. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: el recibo de consignación bancaria original o el comprobante de transferencia exitosa a la cuenta de ahorros dispuesta por la Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal, junto con la certificación o validación de ingreso efectivo de fondos expedida por dicha Tesorería.
- 4) El contratista se obliga a realizar la destrucción total, definitiva e irreversible de los bienes en un centro de acopio autorizado que cumpla con las Resoluciones 1606 de 2015 y 646 de 2014, asegurando la eliminación permanente de placas, chasis, improntas o seriales para que los elementos queden totalmente inutilizados (si estos existen). El contratista asume



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

el compromiso, bajo la gravedad de juramento, de no comercializar partes, repuestos o autopartes, destinando el material exclusivamente al reciclaje.

- 5) El contratista se obliga a realizar el desmonte técnico de los componentes de los bienes y asegurar la recolección, almacenamiento temporal seguro, transporte y disposición final de todos los residuos líquidos aceitosos, aceites usados, líquidos hidráulicos, gases refrigerantes y sólidos contaminados (llantas, mangueras, baterías, grasas o pinturas, si existen) resultantes del proceso, cumpliendo estrictamente con la normatividad ambiental para residuos especiales y peligrosos (RESPEL). Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: los manifiestos de carga de residuos peligrosos expedidos por el transportador ambiental, las licencias ambientales de los gestores que recibieron los desechos y los Certificados de Disposición Final, Incineración o Confinamiento emitidos por el operador ambiental autorizado.
- 6) El contratista se obliga a gestionar y asumir todos los costos de la revisión técnica de identificación de los vehículos ante la SIJIN de la Policía Nacional para obtener los certificados de antecedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al pesaje. Asimismo, deberá expedir los certificados de desintegración física de cada automotor, migrar y cargar oportunamente dicha información en la plataforma nacional del RUNT para tramitar la cancelación de matrículas, y organizar los expedientes institucionales. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: las Actas de Revisión Técnica de Identificación y antecedentes originales con improntas selladas por la SIJIN, los Certificados de Desintegración Física oficiales expedidos por el centro habilitado, reporte o pantallazo de cargue exitoso y cambio de estado del vehículo impreso desde la plataforma RUNT, y la constancia de entrega de las carpetas documentales individualizadas al Almacén Municipal (si existe información sobre la matrícula de los bienes).
- 7) El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con total autonomía, contando con personal idóneo y suficiente para las labores operativas. Deberá garantizar que todos sus trabajadores cuenten con los Elementos de Protección Personal (EPP) y las medidas de seguridad industrial exigidas por la normatividad vigente para evitar accidentes de trabajo, siendo el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: las planillas de pago mensuales del Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, Pensión, ARL) de todo el personal ocupado en el servicio y la certificación de cumplimiento laboral firmada por su representante legal o revisor fiscal.
- 8) Asumir el costo de la ejecución del contrato de los bienes objeto de chatarrización y/o desintegración y/o desnaturalización, tales como: traspasos de propiedad, cancelación de matrícula, custodia, costos de revisión técnica de identificación por parte de la SIJIN y todo lo pertinente con los documentos de legalización de los bienes objeto de la subasta.
- 9) Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos y cargarlos en el sistema RUNT (en los casos que aplique).



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

- 10) El contratista deberá entregar al Municipio una carpeta donde conste los siguientes documentos: a) Certificado de desintegración física total, en el que se acredite la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la Resolución 646 de 2014 y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente, y Certificado de disposición final de llantas, mangueras u otros elementos y lubricantes, o Resumen del cargue de la información de la desintegración del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y Certificado de disposición final de los elementos (en los casos que aplique).

10. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que tengan capacidad para obligarse y cuyo objeto social o actividad económica les permita cumplir con el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen. Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, El Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse

en:



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf.

10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad. Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

10.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Requisito que se cumple con la firma del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

10.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Formato **2**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

10.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección, renovado a 2026.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

10.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Formato 3

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

10.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la enajenación de bienes del Estado se encuentra dentro de los procesos de contratación en los cuales no es obligatoria la exigencia del Registro Único de Proponentes –RUP– ni de los indicadores financieros y organizacionales previstos en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el Municipio de Chiquinquirá podrá definir de manera autónoma requisitos mínimos de solvencia económica en los pliegos de condiciones definitivos, cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

10.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD Y CONSIGNACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA - DEPOSITO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del literal e) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente interesado en participar en la subasta pública deberá realizar una consignación a favor del Municipio de Chiquinquirá, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en la puja, valor que se imputará al precio que resulte adjudicado en el contrato de venta. Conforme al valor mínimo de venta determinado en el numeral (\$18.038.000,00 M/CTE), dicha consignación equivale a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.607.600,00) M/CTE.**

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado, una vez sea conocido el adjudicatario favorecido, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la enajenación de los bienes, sin reconocimiento de intereses, rendimientos, costos ni comisiones bancarias. El oferente adjudicatario no podrá retractarse, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado, que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021 la entidad solicitará a las empresas que acrediten la condición de MiPymes que consignen un valor del 20% del precio mínimo de venta, el cual se ajusta a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, y para las empresas que no acrediten la condición de MiPymes el valor a consignar será de



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

40% del precio mínima de venta. Lo anterior teniendo en cuenta el criterio habilitante diferencial en relación con la MiPymes.

- **DEVOLUCION DEL DEPOSITO**

Para este procedimiento debe dirigir un oficio a la supervisión del contrato y a la dirección de tesorería y presupuesto del Municipio de Chiquinquirá, indicando lo siguiente:

- ✓ Nombre completo.
- ✓ Cedula. Dirección de notificación.
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Modalidad de devolución: Transferencia bancaria.
- ✓ Para transferencia bancaria debe anexar certificación de la cuenta.
- ✓ Para cualquiera de las dos modalidades de devolución debe adjuntar copia de la cedula.

La entidad estatal devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la entidad estatal mantener valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la entidad estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Nota: La transferencia se realizará a una cuenta ahorros del banco Davivienda o de otra entidad bancaria y el monto devuelto será previo descuento del impuesto del 4 x 1000 y si es de otro banco, se descontará el valor de la transacción según aplique.

10.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Formato 4

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectuó el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

10.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

10.1.9.1. VERIFICACIÓN RESPONSABLE FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Consulta en línea de antecedentes judiciales.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de medidas correctivas.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

10.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

10.1.11. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891600475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para “... *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...*”.

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

10.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- Habilitación vigente como entidad desintegradora expedida por el Ministerio de Transporte, en forma directa o por alianza comercial y/o estratégica, de conformidad con la Resolución 646 de 2014 y la Resolución 1606 de 2015.
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de residuos peligrosos (RESPEL), cuando a ello hubiere lugar.
- Acreditación de la propiedad o tenencia de un lote o bodega con capacidad de acopio suficiente para adelantar las fases objeto del contrato.
- Compromiso de expedir los certificados de desintegración física y de disposición final de los residuos contaminantes.
- Certificación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente estudio y en el pliego de condiciones.

10.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar haber ejecutado hasta dos (2) contratos de enajenación, chatarrización, desintegración física vehicular y/o disposición final de bienes muebles inservibles u obsoletos, ejecutados y liquidados, cuyo valor individual o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor mínimo de venta que se establezca para el presente proceso. La experiencia se acreditará mediante copia del contrato y su acta de liquidación o de terminación, o mediante certificación expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto, el valor, la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Sumatoria de las cuantías de los contratos – SMMLV
111916	21.10 SMMLV

La experiencia deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos y acta de terminación y/o liquidación ó
- 2) Certificado de experiencia.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Reglas de Proporcionalidad de la Experiencia:

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia anterior a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Por otra parte, cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Los documentos soportes con los que se acredite la experiencia serán suministrados bajo la responsabilidad del oferente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

NOTA 1: Los requisitos de esta experiencia son sustentados mediante la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, por el cual se establece que se debe incluir en la experiencia los códigos específicos del objeto a contratar como requisito habilitante. Así mismo, se indica una cantidad con la que se debe cumplir teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes y la presentación de todos aquellos que quieran participar en el proceso.

NOTA 2: En el caso de acreditarse la experiencia a través de contratos suscritos con particulares (sector privado) el oferente deberá aportar adicionalmente: documento de identidad del representante legal. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

El oferente deberá adjuntar en total dos (02) contratos para acreditar la experiencia requerida.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

10.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los bienes y/o servicios, la condición de estar terminado cada negocio jurídico es adecuada proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

10.3. CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G- PPEPC- 01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa⁵⁴; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas jurídicas



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891600475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “(...) todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)”.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección. Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

11. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de una Selección Abreviada por Enajenación Directa mediante subasta pública, se tendrá como único criterio de evaluación el mayor precio ofrecido en el desarrollo de la subasta, entre los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas. Se adjudicará el contrato al proponente habilitado que, dentro del procedimiento de una subasta pública ASCENDENTE (artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015): gana quien ofrezca el MAYOR valor, y los lances deben ser "al alza".

11.1. PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – SOBRE ELECTRÓNICO No. 2

Se hace necesario aclarar que la oferta económica inicial deberá ser escrita y reportada por el oferente en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán diligenciar ese valor directamente en la plataforma y adicionalmente adjuntar el formato No. 8. El valor de la oferta debe coincidir tanto en el SECOP II como en el formato No.8.

La oferta más económica ofrecida será el punto de partida para realizar la diligencia de subasta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la PROPUESTA ECONÓMICA, no dará lugar a su modificación.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica registrada en la plataforma del SECOP II “Sobre 2” y el ANEXO No. 8, la propuesta será rechazada

Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor inferior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el resultado del valor por kilo

Nota 4: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

11.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

El precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos, indicando el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems. El valor total de la oferta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA.

Si en el precio total se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En el evento que el valor total de la oferta contenga centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Para participar en la subasta los oferentes presentarán sus lances teniendo en cuenta que el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, inicial y por lance, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, servicios conexos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Previo a dar inicio al acto de subasta, el Comité Evaluador revisará la información registrada en la plataforma del SECOP II “Sobre 2” y el Formato No. 8, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el MAYOR PRECIO, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta pública ASCENDENTE presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

12. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA PÚBLICA ASCENDENTE PRESENCIAL.

12.1. APERTURA DEL SOBRE No. 2



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

Los sobres electrónicos No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADAS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Municipio verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica por mayor valor) cumpla lo siguiente:

- a) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica por mayor valor) sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
- b) Que la oferta inicial (propuesta económica por mayor valor) corresponda al presente proceso de selección.
- c) Que se haya diligenciado y cargado el Anexo y que corresponda con el valor registrado por el oferente en la plataforma del SECOP II.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más alto (El mayor valor ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015.

13. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

El procedimiento para la MECANISMO DE ENAJENACIÓN, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública en adelante del Decreto 1082 de 2015. Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta en las condiciones que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta ascendente es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante el incremento sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto.

En la audiencia de subasta al mayor valor presencial, el lance para mejorar la oferta, de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá, procederá a realizar la subasta al alza presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

efecto, información que será comunicada a los proponentes que resulten habilitados, por escrito y/o a través de la información contenida en el SECOP II.

A la audiencia pública de subasta al alza presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Comité Evaluador procederá a realizar la apertura de sobres, para verificar las especificaciones técnicas y la verificación aritmética en cada una de las ofertas económicas presentadas. Así mismo, se encargará de revisar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial al ANEXO dispuesto para la presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA", evaluación en la que se establecerá que proponentes pueden continuar con la siguiente etapa de lances.

NOTA: Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de **RECHAZO**.

Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio — en adelante lances —. En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

Nota: según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

Acto seguido, se dará a conocer a los asistentes a la audiencia únicamente el mayor precio total inicialmente ofertado expresado en letras, contenido en el ANEXO 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar el lance de mejora.

El Municipio de Chiquinquirá otorgará a los proponentes un término de CINCO (05) MINUTOS para hacer un único lance que mejore la mayor precio de oferta económica inicial.

Una vez, surtido el único lance de mejora, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

El lance válido:

Se consideran lances válidos aquel presentado en los formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido.

Lances no válidos:

- Si presentan cifras confusas e ilegibles.
- Si el lance está por debajo del margen válido establecido
- Si el proponente no presente lance.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

NOTA 1. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta al alza no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

le suministre la entidad. Un funcionario de la Alcaldía de Chiquinquirá recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta ascendente.

Los valores y porcentajes de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta ascendente, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al inicio de la subasta presencial, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa nuevamente Formato 8- "PROPUESTA ECONÓMICA" con los valores finales de la subasta al alza, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado debe coincidir exactamente con el valor final de la propuesta, toda vez que éste se aplicará automáticamente al valor de la propuesta contenida en el formato 8 - "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual formará parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

En caso de que no coincida el porcentaje final ofertado con respecto al valor final de la propuesta, el comité evaluador realizará las operaciones aritméticas necesarias, con el fin de establecer el porcentaje final utilizado por el proponente, basándose únicamente en el valor final de la propuesta.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL.

- El lance para mejorar la propuesta económica se debe realizar en pesos colombianos.
- La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad en el respectivo cronograma.
- Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.
- Los proponentes habilitados deberán llevar a la audiencia de subasta de *Enajenación directa a través de subasta pública* presencial los medios (portátiles, calculadoras...) necesarios, con el fin de realizar en forma oportuna y en el tiempo establecido, los cálculos suficientes para efectuar los lances en las respectivas rondas.
- Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta presencial la identificación de los otros proponentes que están efectuando propuestas.
- No estará permitido el uso de celulares o beepers o cualquier otro medio de comunicación.
- Una vez iniciada la subasta ascendente no se permitirá la participación de los proponentes habilitados que no estuvieron en la asignación del respectivo número para participar.

14. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta ascendente y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no disminuya el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, al término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible.
10. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

18. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica, financiera y de organización solicitadas.
19. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
20. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

16. CONVOCATORIA MIPYME

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia Compra Eficiente el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2025) es de \$511.708.497 según información suministrada por MinCIT, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2026.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a contratar en el presente objeto se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes nacionales.

17. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación –M-ICR-01– de Colombia Compra Eficiente, se identifican los siguientes riesgos previsible asociados al presente proceso de contratación:



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 8918004/5-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
			Versión: 5.0	
			Fecha: 29-07-2025	Página 2 de 2

ESTUDIO PREVIO

No.	Etapas	Clase (General/)	Fuente (Interno/)	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	¿A quién se relaciona?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo
1	Planeación	Específico	Interno	Operativo (técnico)	Imprecisión en el peso estimado o en la descripción técnica de los bienes (motoniveladora, vibrocompactador, volquete, caja fuerte y armazón de bus) consignada en los avalúos comerciales y en los estudios previos.	Fijación de un precio mínimo de venta inadecuado, por exceso o por defecto, frente al valor real de los bienes.	2	3	6	Medio	Entidad	Verificación física conjunta de los bienes por el Almacén General y el perito avaluador antes de la publicación del proceso; revisión de los informes de avalúo comercial (Contrato CPS-150-2025).	No	Almacén General / Supervisor	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la publicación del proceso	1	2	2	Bajo	Revisión documental de los soportes del avalúo frente al inventario físico	Una vez, previo a la apertura
2	Planeación	General	Interno	Operativo (documental)	Errores, inconsistencias o vacíos en los estudios previos, el análisis del sector o el pliego de condiciones.	Observaciones ciudadanas, necesidad de modificar el proceso, o riesgo de nulidad de las actuaciones	2	3	6	Medio	Entidad	Revisión jurídica y técnica de los documentos del proceso previa a su publicación; atención oportuna y motivada de las observaciones recibidas.	No	Almacén General / Oficina Jurídica	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la expedición del acto de apertura	1	2	2	Bajo	Lista de chequeo jurídica y técnica de los documentos del proceso	Una vez, previo a la apertura



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
			Versión: 5.0	
			Fecha: 29-07-2025	
ESTUDIO PREVIO				
Página 2 de 2				

Nº	Etapa	Clase (General/Interno)	Fuente (Interno/Externo)	Tipo de Riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob. Imp.	Valoración	Categoría	¿A quién?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob. Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo	
3	Selección	General	Externo	Comercial (mercado)	Presentación de un único oferente habilitado, o ninguno, dado el bajo valor y la especificidad del objeto (bienes concretos, en una única ubicación).	Imposibilidad de realizar la subasta pública, que exige mínimo dos (2) oferentes habilitados, y eventual declaratoria de desierto del proceso.	3	3	9	Medio	Entidad	Sí	Almacén General / Secretaría de Contratación	Desde la publicación de la convocatoria	Hasta el cierre del proceso de selección	2	3	6	Medio	Seguimiento al número de observaciones y manifestaciones de interés en el SECOP II	Durante el término de la convocatoria
							2	2	2	Bajo	Verificación del cumplimiento de los términos del cronograma del proceso	Según cronograma del proceso									
4	Selección	General	Interno/Externo	Jurídico	Observaciones, recursos o controversias de los interesados frente al pliego de condiciones o la evaluación de los requisitos habilitantes.	Retrasos en el cronograma del proceso de selección.	2	2	4	Bajo	Entidad	Sí	Oficina Jurídica / Almacén General	Desde la publicación del proyecto de pliegos	Hasta la adjudicación del proceso	1	2	2	Bajo	Verificación del cumplimiento de los términos del cronograma del proceso	Según cronograma del proceso
							2	2	2	Bajo	Verificación del cumplimiento de los términos del cronograma del proceso	Según cronograma del proceso									



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	Versión: 5.0		Fecha: 29-07-2025	
	Página 2 de 2			

ESTUDIO PREVIO

No.	Etapa	Clase (General/)	Fuente (Interno/)	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	¿A quién?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo
5	Contratación	General	Externo	Contractual	El oferente adjudicatario se retracta o no suscribe el contrato dentro del término establecido en el cronograma.	Pérdida, por parte del oferente, de la consignación de seriedad (50% del valor mínimo de venta) y necesidad de adjudicar al segundo mejor postor o declarar desierta la subasta.	2	3	6	Medio	Contratista	Exigencia de la consignación de seriedad de la oferta, previa a la subasta (numeral 10 del Estudio Previo), con pérdida de dicho valor en caso de retracto, sin perjuicio de la reclamación de perjuicios.	Sí	Almacén General	Desde la adjudicación	Hasta la suscripción del contrato	1	3	3	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo para la suscripción del contrato	Una vez, en la etapa de contratación
9	Contratación	General	Externo	Operativo	Demora del adjudicatario en la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento.	Retraso en la suscripción del acta de inicio y, en consecuencia, en el cronograma de ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	Plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para constituir las garantías (numeral 13 del Estudio Previo); seguimiento por parte del supervisor.	Sí	Supervisor del contrato	Desde la firma del contrato	Hasta la aprobación de garantías	1	2	2	Bajo	Verificación del cargue de garantías en el SECOP II	Una vez, en la etapa de contratación



ESTUDIO PREVIO

No.	Etapas	Clase (General)	Fuente (Interno)	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob. Imp.	Valoración	Categoría	¿A quién se relaciona?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob. Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo
7	Ejecución	Específico	Interno (Contratista)	Operativo	Incumplimiento del plazo de cinco (5) días calendario para el retiro, cargue y transporte de los bienes desde la bodega del Almacén Municipal.	Prolongación de la permanencia de los bienes en las instalaciones municipales y retraso general en la ejecución del contrato.	3	2	6	Medio	Contratista	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta el retiro total de los bienes	2	4	Bajo	Verificación de actas de entrega y registro fotográfico de cargue	Semanal durante la fase de retiro
8	Ejecución	Específico	Interno (Contratista)	Ambiental	Manejo, transporte o disposición final inadecuados de los residuos peligrosos (RESPEL) generados en la desintegración (aceites, líquidos hidráulicos, baterías, gases refrigerantes).	Afectación ambiental y eventuales sanciones a la Entidad o al contratista por parte de la autoridad ambiental competente.	2	4	8	Medio	Contratista	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la desintegración	Hasta la entrega de los certificados de disposición final	1	3	Bajo	Revisión de manifiestos de carga y certificados de disposición final RESPEL	Por cada lote desintegrado



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 8918004/5.0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
			Versión: 5.0	
			Fecha: 29-07-2025	

ESTUDIO PREVIO

Página 2 de 2

No.	Etapas	Clase (General)	Fuente (Interno)	Tipo de Riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	¿A quién se relaciona?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo
6	Ejecución	Específico	Externo	Regulatorio	El contratista no cuenta, al momento de la ejecución, con habilitación vigente como entidad desintegradora ante el Ministerio de Transporte, o esta es suspendida o revocada.	Imposibilidad de adelantar la desintegración física de la volqueta conforme a la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte.	1	4	4	Bajo	Contratista	Verificación de la habilitación vigente como requisito habilitante del proceso (numeral 8.3 del Estudio Previo); verificación de su vigencia antes de la firma del acta de inicio y durante la ejecución.	Sí	Supervisor del contrato	Desde la verificación de requisitos habilitantes	Durante toda la ejecución del contrato	1	4	4	Bajo	Consulta periódica del registro de habilitación ante el Ministerio de Transporte	Al inicio y de forma aleatoria durante la ejecución
10	Ejecución	Específico	Interno	Financiero / operativo	El peso neto real de los bienes, determinado en el acta de pesaje oficial, difiere significativamente del peso estimado en los avales comerciales (12.5; 8.35; 6; 2.41 y 1 toneladas, respectivamente).	Variación del valor final del contrato frente al valor mínimo de venta estimado en el Estudio Previo (\$18.038.000,00 M/CTE).	3	2	6	Medio	Entidad / Contratista	Pesaje individual de cada bien en báscula certificada, en presencia obligatoria del supervisor, con tiquetes de báscula y registro fotográfico como soporte del acta de pesaje consolidada.	No	Supervisor del contrato	Durante la fase de pesaje	Al suscribirse el acta de pesaje consolidada	2	1	2	Bajo	Cotejo de los tiquetes de báscula frente al acta de pesaje	Por cada lote pesado





Alcaldía de
CHIQUEQUIRÁ
891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

FM-100

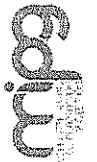
Versión: 5.0

Fecha: 29-07-2025

ESTUDIO PREVIO

Página 2 de 2

N.º	Etapa	Clase (General/Interno)	Fuente (Interno/Externo)	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob. Imp.	Valoración	Categoría	¿A quién?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob. Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo	
1	Ejecución	General	Externo	Financiero	Incumplimiento del contratista en el pago del valor adjudicado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la desintegración de los bienes.	Afectación del recaudo esperado por el Municipio y necesidad de hacer efectivas las garantías constituidas	2	3	6	Medio	Contratista	Garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor adjudicado; cláusula penal pecuniaria; seguimiento de la Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal al recaudo.	Sí	Tesorera Municipal / Supervisor	Desde la desintegración de los bienes	Al recibo del pago total	1	3	Bajo	Conciliación de los ingresos reportados por Tesorería frente al valor adjudicado	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a cada desintegración
1							2	3	6								1	3	Bajo		
2	Ejecución	Específico	Interno (Contratista)	Cumplimiento / legal	No entrega de los certificados de desintegración física, del cargue de información en el RUNT o del certificado de disposición final de residuos.	Imposibilidad de tramitar la cancelación de la matrícula del vehículo y de cerrar contablemente el proceso de baja.	2	3	6	Medio	Contratista	Obligación contractual expresa (numeral 7.3 del Estudio Previo); exigencia de estos documentos como requisito previo a la liquidación del contrato.	Sí	Supervisor del contrato	Al finalizar la desintegración de cada bien	Antes de la liquidación del contrato	1	3	Bajo	Verificación de la carpeta documental entregada al Almacén Municipal	Al cierre de cada fase y antes de la liquidación



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
			Versión: 5.0	
			Fecha: 29-07-2025	
ESTUDIO PREVIO				
Página 2 de 2				

No.	Etapas	Clase (General/)	Fuente (Interno/)	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	¿A quién se relaciona?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo
13	Ejecución	General	Externo	Mercado	Variación del precio de mercado de la chatarra ferrosa y no ferrosa entre la fecha del avalúo comercial (agosto de 2025) y la fecha de ejecución del contrato.	El valor recibido por el Municipio puede resultar inferior al esperado si el precio de mercado cae por debajo del valor base fijado.	3	2	6	Medio	Entidad	Mecanismo de subasta pública ascendente, que permite capturar el mejor precio disponible al momento de la puja, siempre por encima del valor mínimo fijado con base en el avalúo comercial.	No	Almacén General	Desde la fijación del precio mínimo	Durante el desarrollo de la subasta	2	2	4	Bajo	Comparación del valor adjudicado frente al precio mínimo de venta	Al momento de la subasta
14	Ejecución	Específico	Interno (Contratista)	Laboral / seguridad industrial	Accidentes de trabajo del personal del contratista durante las labores de cargue, desmonte o desintegración de los bienes.	Afectación a la integridad del personal y eventual responsabilidad civil o laboral a cargo del contratista.	2	3	6	Medio	Contratista	Exigencia de afiliación vigente a ARL y dotación de elementos de protección personal; profesional HSEQ a cargo de la prevención de riesgos; póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Sí	Supervisor del contrato / Profesional HSEQ	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	1	3	3	Bajo	Verificación de planillas de afiliación a ARL y uso de EPP en campo	Periodicamente durante la ejecución





Alcaldía de
CHIQUEQUIRÁ
891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

FM-100
Versión: 5.0
Fecha: 29-07-2025

Página 2 de 2

ESTUDIO PREVIO

No.	Etapas	Clase (General)	Fuente (Interno)	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién?	Tratamiento / controles a implementar	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Momento en que se inicia el tratamiento	Momento en que se completa el tratamiento	Prob. Imp.	Valoración	Categoría	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad del monitoreo
15	Ejecución	Específico	Interno (Contratista)	Cumplimiento	Comercialización indebida de partes, repuestos o autopartes de los bienes, en contravención del compromiso de destinarlos exclusivamente al reciclaje.	Incumplimiento contractual grave y eventual puesta en circulación de repuestos de vehículos dados de baja.	Contratista	Declaración jurada de no comercialización de partes o repuestos; verificación mediante registro fotográfico y filmico continuo del proceso de desintegración; cláusula penal pecuniaria.	Sí	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la desintegración	Hasta la entrega de certificados finales	1	4	Bajo	Revisión del registro fotográfico y filmico del proceso de desintegración	Por cada bien desintegrado

Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A -- 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640Commutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>

 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

18. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la aplicabilidad de los tratados y acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano que resultan aplicables a las entidades territoriales. Del análisis efectuado, y conforme al valor mínimo de venta de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$18.038.000,00) M/CTE establecido en el numeral 6.2 del presente estudio, se concluye que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones.

19. FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El valor final del contrato se determinará multiplicando el peso neto de cada categoría de bienes objeto de chatarrización por el valor ofertado por kilogramo, resultante del acta de pesaje oficial, diferenciando entre (i) la chatarra vehicular y de maquinaria (motoniveladora, vibrocompactador, volqueta y almacén de carrocería del bus) y (ii) la caja fuerte marca Ancla, conforme a las categorías y precios base establecidos en el estudio de precios del mercado. El contratista deberá pagar al Municipio de Chiquinquirá el valor total resultante dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la desintegración de los bienes, mediante consignación, transferencia electrónica o cheque de gerencia a la cuenta que para el efecto disponga la Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal.

19.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término que podrá ajustarse en los documentos definitivos del proceso, sin que en ningún caso pueda superar la vigencia fiscal correspondiente. El Municipio se reserva el derecho de disminuir o ampliar el plazo de ejecución dentro de dicho límite.

19.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, correspondiendo el retiro de los bienes en la bodega del Almacén Municipal y demás sitios que la Administración indique, y el proceso de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización en el centro de acopio autorizado que disponga el contratista.

20. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 2	

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “ teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: en los términos y condiciones de suficiencia establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato que se suscriba se pactarán las siguientes cláusulas, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007:

- Cláusula de multas: en caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, sin que el monto total exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
- Cláusula penal pecuniaria: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, este deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el (la) funcionario(a) que para tal efecto designe el ordenador del gasto de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, quien deberá verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
			Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
	ESTUDIO PREVIO		Página 2 de 2	

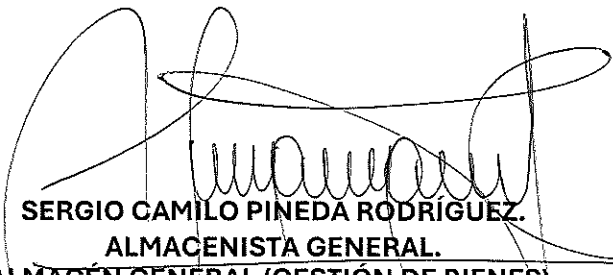
contractuales, así como la correcta ejecución de las fases del proceso de chatarrización, desnaturalización y/o desintegración física descritas en el presente estudio.

23. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

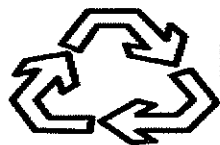
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Chiquinquirá, septiembre de 2026.


SERGIO CAMILO PINEDA RODRÍGUEZ.
ALMACENISTA GENERAL.
ALMACÉN GENERAL (GESTIÓN DE BIENES).

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
SERGIO CAMILO PINEDA R.		SERGIO CAMILO PINEDA R.		SERGIO CAMILO PINEDA R.	
Nombre del documento		ESTUDIO PREVIO		Versión	
Dependencia	ALMACEN GENERAL (GESTIÓN DE BIENES)	TRD	Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		





REECOBOY S.A.S E.S.P
Recuperadora Ecológica del Occidente Boyacense

REECOBOY S.A.S. E.S.P.

NIT: 901464506

Carrera 9 N.º 23-19 – Chiquinquirá, Boyacá

Tel. 311 237 2018

COTIZACIÓN

A quien pueda interesar:

REECOBOY S.A.S. E.S.P. se permite informar que actualmente compra chatarra a un valor de \$600 por kilogramo.

Este precio está sujeto a cambios de acuerdo con las condiciones del mercado.

Para mayor información, comunicarse al 311 237 2018.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO HENAO OROZCO

Gerente – REECOBOY S.A.S. E.S.P.

C.C. 7.311.098



MECACONSTRU SOLUCIONES SAS

NIT: 901.777.111-2

COTIZACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR,

Por medio de la presente, **Mecaconstru Soluciones S.A.S.** se complace en presentar su portafolio de gestión y acopio para la recuperación de subproductos metálicos, chatarra ferrosa y pasivos ambientales de origen industrial. Nuestra operación está orientada a optimizar la economía circular y la disposición final de los excedentes metálicos generados en sus procesos productivos.

Actualmente, nuestra compañía establece los siguientes lineamientos comerciales y operativos para la recepción de material:

- **Tarifa Base de Adquisición:** Se fija una tarifa base de **seiscientos veinte pesos (\$620) M/CTE por kilogramo neto**, bajo la modalidad de entrega *puesto en planta* (Incoterm de referencia local o entrega directa en nuestras instalaciones).
- **Dinámica de Precios (Indexación de Mercado):** Este valor está sujeto a fluctuaciones periódicas basadas en el comportamiento de la oferta y la demanda del mercado siderúrgico nacional e internacional, así como en las cotizaciones de la bolsa de metales y los costos logísticos asociados.
- **Clasificación y Tipología del Material:** El precio base aplica para chatarra ferrosa clasificada (según los estándares de calidad, densidad y ausencia de agentes contaminantes o materiales peligrosos). Todo volumen recibido se someterá a un proceso de pesaje certificado y control de calidad.

Atentamente,

MECACONSTRU SOLUCIONES SAS

NIT: 901.777.111-2

Representante legal: Yeny Katherine Rodríguez Rincon.

C.C. 1.076.663.152 de ubate- Cundinamarca.

Dirección: Cra 9ª N°8-61 Chiquinquirá.

Celular: 3228928605

Correo: contratacionesmecaconstru@hotmail.com